



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2015-00677 (22)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En virtud de lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, mediante fallo calendado el 17 de mayo de la cursante anualidad, al resolver la acción de tutela No. 2023-00146 formulada por el cesionario INVERSIONES Y COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S, en contra de este estrado judicial, así como, lo previsto en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P y la Resolución No. 12379 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte, el Juzgado DISPONE:

1.- LEVANTAR las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo automotor de placas TSY-069. Líbrense los oficios respectivos, incluido al Parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

Secretaría proceda de conformidad, teniendo en cuenta que los oficios deberán ser entregados únicamente a la parte actora-cesionario, para los fines respectivos dé observancia a lo consagrado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

2.- NOTIFICAR esta decisión a los intervinientes en el presente asunto e igualmente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Secretaría deberá dar aplicación a lo estipulado en el art.8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 19 DE MAYO DE 2023

Por anotación en estado No.85 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

DJGT